



CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Conste por el presente Convenio Marco de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de La Mar, en adelante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC N° 20189212195, con domicilio legal en Plaza Principal-Cuadra Municipal N° 103, del distrito de San Miguel, provincia de La Mar-Departamento Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde el señor Ingeniero **WILDER MANYAVILCA SILVA**, identificado con DNI N° 28316528; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con RUC N° 20177865045, con domicilio legal en Jirón Unión N° 485, del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde el señor **SATURNINO SABINO CALVACANTI GOZME**, identificado con DNI N° 10673169, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno mas cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas mas eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben hacer aquello, que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio tiene su sustento jurídico en la Normas Legales vigentes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización.
5. Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021.
6. Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES





Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 03, de fecha 27 de enero del 2021, en el cual se aprobó la Transferencia Financiera a favor del Distrito de Santa Rosa para atender las necesidades en la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2453068, por el monto de S/ 200,00.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), en Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 05, Rubro Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, para el presente ejercicio fiscal; y en relación al Taller del Presupuesto Participativo de fecha 22 de abril del 2019, que aprobó atender las necesidades de 4 distritos de la provincia de La Mar.



CLAUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de transferencia de partidas que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 03, de fecha 27 de enero del 2021, a efectos que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecute el PROYECTO.



Quedando establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración directa, y respetando los parámetros bajo las cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, asume los siguientes compromisos:



5.1.1 APROBAR EL COFINANCIAMIENTO que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2453068.

5.1.2 APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, que realizara la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles); con recursos del Fondo de Compensación Municipal.

5.1.3 Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, asume los siguientes compromisos:



5.2.1. INCORPORAR a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2021, la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2453068, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de lo descrito de la cláusula tercera.

5.2.2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.

5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO
S. Sabino Cavalcanti Cozme
ALCALDE





5.2.4. Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.

5.2.5 Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

5.2.6. En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, de conformidad con las normas aplicables.

5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de La Mar y, teniendo aprobado su expediente técnico.

5.2.9. Sera responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales ante el órgano jurisdiccional, competente en salvaguarda de los recursos públicos.

5.2.10. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutara la Municipalidad.

5.2.11. REMITIR la Valorización en relación al monto de la equivalencia de la transferencia realizada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la obra mencionada en ejecución.

5.2.13 Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.14. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para el PROYECTO, será en el Ejercicio Presupuestario 2021; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. - MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO
S. Sabino Cavalcanti Gozme
ALCALDE





El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de sus representantes legales se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente preliquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, efectuara las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio la municipalidad provincial y la municipalidad distrital, se sujetarán a las normas generales de la administración publica y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran en conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o erros que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de San Miguel a los 2 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO
S. Sabino Cavalcanti Gozme
ALCALDE

Saturnino Sabino Cavalcanti Gozme
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA